

REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS CURSOS INTENSIVOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DEL ESTADO BOLÍVAR

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente normativa tiene por objeto regular las actividades académico-administrativas vinculadas con la realización de los cursos intensivos en la UPTBolívar que permitan a los estudiantes nivelarse y avanzar en las unidades curriculares permitidas de conformidad con lo establecido en los documentos rectores de cada PNF.

Artículo 2.- A los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- a) **Cursos Intensivos:** Al conjunto de actividades académicas que tienen por finalidad dictar durante el lapso definido por la Universidad, Unidades Curriculares organizadas en períodos de tiempo que den cabida a la carga horaria definida en tiempo (horas académicas), correspondientes a cada unidad curricular completa brindada en un periodo regular, para permitir la nivelación o recuperación de los estudiantes

Parágrafo Único.- En ningún caso podrá entenderse que estos Cursos corresponden a un periodo regular.

Artículo 3.- El régimen de estudio será Multimodal utilizando estrategias y metodologías autorizadas por la Universidad.

Artículo 4.- El Proceso de inscripción de las unidades curriculares de los Cursos Intensivos Universitarios de la UPT Bolívar, se llevará a cabo de manera Online desde la Dirección de Registro y Control de Actividades Académicas de la universidad en las fechas establecidas para tal fin.

Artículo 5.- Para abrir una unidad curricular deben inscribirse un mínimo de 15 estudiantes. El máximo número de estudiantes por sección será de 25.

Parágrafo Único: Si existen unidades curriculares necesarias para la obtención de título o avance, la cantidad de estudiantes puede ser menor, igualmente cuando se tienen secciones en los trayectos regulares que regularmente no superan los 15 estudiantes.

Artículo 6.- Cuando no se pueda cubrir algún personal con los trabajadores que se postularon para los cursos intensivos, se podrá contratar personal externo solo por ese periodo y sin ningún compromiso laboral por parte de la Universidad.

“El Sol de Venezuela Nace en el Esequibo”

Artículo 7.- La cancelación de la remuneración de todo el personal que labore en el período de los Cursos Intensivos Universitarios, dependerá del cumplimiento de sus funciones y la asignación de los recursos por parte del Ministerio.

CAPÍTULO II. DEL RÉGIMEN ACADÉMICO

Artículo 8.- Los Cursos intensivos se realizarán bajo las siguientes condiciones:

- a) La dedicación diaria a clases para una Unidad Curricular, no podrá exceder de seis (6) horas académicas, siendo la dedicación semanal a clases de máximo cinco (5) días, de lunes a viernes (entre horas presenciales y virtuales), dependiendo de las posibilidades operativas de la institución.
- b) Las unidades curriculares cursadas en un año o trayecto regular que pueden ser ofertadas en los cursos intensivos, serán aquellas con un máximo de 5 horas semanales, debido a los tiempos que se disponen para la realización de los intensivos. Todo esto bajo la siguiente consideración:

$$5 \times 36 \text{ semanas} = 180 \text{ horas (Trayecto)}$$

$$\frac{180 \text{ horas}}{6 \text{ semanas}} = 30 \text{ horas semanales}$$

$$\frac{30 \text{ horas semanales}}{5 \text{ días}} = 6 \text{ horas diarias}$$

- c) Los estudiantes podrán cursar máximo dos (2) unidades curriculares, dependiendo de las horas de las mismas, exigencias y características de cada PNF. En el caso de tener una unidad curricular de trayecto (36 semanas) con el máximo número de horas (5), solo podrá cursar una unidad curricular.
- d) El estudiante podrá inscribir lo siguiente:
 - Unidades curriculares reprobadas en períodos anteriores.
 - Unidades curriculares de trayecto inicial reprobadas.
 - Unidades acreditables

Artículo 9.- Toda Unidad Curricular a ser ofertada en estos cursos deberá cubrir el total del número de horas establecidas en el Plan de Estudios para un periodo regular y contemplar la totalidad de las competencias y los contenidos indicados en el programa de la misma. Para la inscripción de una Unidad Curricular, deberán respetarse cabalmente las prelación establecidas en el diseño curricular.

“El Sol de Venezuela Nace en el Esequibo”

Artículo 10.- Los Departamentos Académicos, elaboraran listado de las Unidades Curriculares del Curso Intensivo, de acuerdo al censo realizado, donde se indicará explícitamente cuales serán ofertadas.

Artículo 11.- Las unidades curriculares que por su naturaleza de contenido y de enseñanza aprendizaje demanden del estudiante habilidades y destrezas psicomotoras en el manejo y dominio de competencias tales como: Proyectos (Proyecto Sociointegrador, Proyecto Sociotecnológico y Proyecto Socioproductivo), Servicio Comunitario, Prácticas Profesionales y todas aquellas unidades curriculares prácticas que impliquen uso de laboratorios, no podrán cursarse en el periodo de intensivos.

CAPITULO III. LOS DOCENTES

Artículo 12.- Los docentes con disposición para participar en los Cursos Intensivos Universitarios, deberán notificarlo por escrito (postulación) al Responsable Institucional de los mismos a fin de ser considerados, en función de las unidades curriculares solicitadas y abiertas según los resultados de las inscripciones.

Artículo 13.- Los docentes que dictarán las unidades curriculares, tienen que haber impartido dicha unidad en periodos regulares anteriores, exceptuando aquellas donde no haya docente postulado para dicha unidad curricular.

Artículo 14.- Los docentes podrán dictar un máximo de dos (2) unidades curriculares, dependiendo de las UC solicitadas y los docentes dispuestos a dictarlas, partiendo siempre de dar oportunidad a la mayor cantidad de docentes posible.

Artículo 15.- Los docentes que participaran en los cursos intensivos deben haber cumplido con la entrega de planificación, carga de notas y todo lo concerniente a sus funciones en los periodos regulares, además de no tener llamados de atención con respecto a lo anterior.

Artículo 16.- En los Cursos Intensivos Universitarios se trabajará bajo la Multimodalidad. Así mismo, se deberá mantener los niveles de exigencia y rigor académico de los períodos regulares.

Artículo 17.- El personal docente debe consignar la planificación de contenidos y evaluaciones de la unidad curricular en función de la modalidad de estudio establecida, dicha información se le aplicarán mecanismos de control y seguimiento por parte del Coordinador Responsable de los Cursos Intensivos Universitarios asignado para tal fin.

Artículo 18.- Las unidades curriculares que se ofertaran en el período de los Cursos Intensivos Universitarios tendrán los mismos objetivos, contenidos y valoración de unidades de crédito que en el periodo regular. Los profesores diseñarán e implementarán las estrategias de enseñanza aprendizaje de

“El Sol de Venezuela Nace en el Esequibo”

acuerdo a la modalidad de estudio multimodal con criterios de preservación de la calidad académica.

Artículo 19.- La carga de notas se debe realizar a través del SIGRECE, según la fecha estipulada para tal fin, la carga debe hacerse de forma progresiva a lo largo del periodo de los cursos intensivos.

Artículo 20.- La cancelación de la remuneración al personal docente estará sujeta a la entrega previa de la planificación, de los controles de asistencia y calificaciones finales, una vez culminado el período de los Cursos Intensivos Universitarios. Igualmente dependerá de la asignación de los recursos por parte del Ministerio.

CAPITULO IV. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 21.- Todo el personal que quiera participar en los cursos intensivos, debe realizar su postulación al responsable institucional de los mismos.

Artículo 22.- Todo lo relacionado en materia de planificación de períodos Intensivos en cuanto a su estructura de funcionamiento, régimen académico, oferta, incorporación de docentes, atribuciones de las coordinaciones, y cualquier otra información relacionada, quedan sujetos a la aprobación final del Consejo de Gestión Universitaria.

Artículo 23.- Los casos dudosos y no previstos en este Reglamento serán resueltos por el Consejo de Gestión Universitaria.